



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020.

ANTECEDENTES

- I. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto **613** por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- II. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto **0652** por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- III. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto **0653** por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- IV. El 18 de enero de 2019, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los *"Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado"*.
- V. El 20 de febrero de 2020, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracciones I, II y IV y 25, fracción II del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, aprobó el *Acuerdo de los programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana y capacitación electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2020.*

- VI. Con fecha 26 de febrero de 2020, en sesión extraordinaria la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del *Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica*, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros la dotación presupuestal para llevar a cabo la **Planeación, Desarrollo y Ejecución de Programas y Proyectos de educación cívica y participación ciudadana y capacitación electoral 2020**. Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los

organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

SEXTO. Que según lo determinado por el artículo 30, fracción II, inciso d) de la Ley Electoral del estado, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

SÉPTIMO. Que el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

OCTAVO. Con fecha 29 de enero de 2020 mediante sesión ordinaria de Pleno se realizó la adecuación al presupuesto de egresos correspondiente al gasto ordinario y gasto de inicio de Proceso Electoral para el ejercicio fiscal 2020, estipulando en el segundo punto del acuerdo lo siguiente:

***“SEGUNDO.** A fin de dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, se destinará la cantidad de **\$ 1,385,238.58 (Un millón trescientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 58/100 m.n)** con recursos provenientes del **“Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a Jóvenes con Perspectiva de Género, así como para la Capacitación y Formación Permanente en la Materia de todo el Personal que Integra su Estructura Orgánica”.** “*

NOVENO. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como

mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1. *Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:*

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativa al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO. Que el artículo 5 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:

Artículo 5. *Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo, deberán ser:*

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercitar sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.

b) El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el

espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;

c) El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad inculcar la defensa en los derechos políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad el artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio CEEPC/CPA/053/2020, el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Administración, solicitó al Secretario Ejecutivo de este Consejo, la inclusión como punto del orden del día en la próxima Sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del proyecto de acuerdo del Consejo, para dotar de recursos financieros a los programas y proyectos de fortalecimiento de la cultura cívica destinada a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del estado, de conformidad con los lineamientos que lo regulan.

DÉCIMO SEGUNDO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, se estima necesario dotar de recursos financieros a los programas y proyectos presentados en materia de educación cívica y participación ciudadana, además de capacitación del personal.

DÉCIMO TERCERO. Por lo anterior, y de conformidad con los antecedentes y considerados aquí vertidos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:



ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2020.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una adecuación presupuestal al fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de **recursos financieros por un monto de \$1,119,071.40 (Un millón ciento diecinueve mil setenta y un pesos 40/100 M.N.)**, a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2020, relativos en:

A) PROGRAMAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON EL FONDO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
<u>1000</u>	SERVICIOS PERSONALES	<u>0.00</u>

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
<u>2000</u>	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215	Material impreso e información digital	5,000.00
216	Material de Limpieza	
217	Materiales y útiles de enseñanza	5,000.00
<u>2200</u>	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:	
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	40,000.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		60,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
3000	SERVICIOS GENERALES	
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:	
322	Arrendamiento de edificios	20,000.00
329	Otros arrendamientos	10,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
333	Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	
334	Servicios de capacitación	140,000.00
335	Servicios de investigación Científica y Desarrollo	
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	
338	Servicios de vigilancia	
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD:	
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	80,000.00
363	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	72,000.00
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:	
372	Pasajes terrestres	40,000.00
375	Viáticos en el país	60,000.00
379	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		422,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	0.00
2000	Materiales y Suministros	60,000.00
3000	Servicios Generales	422,000.00
TOTAL PROYECTO A)		482,000.00

B) PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CEEPAC.

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	0.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES:	
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	10,000.00
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
215	Material impreso e información digital	5,000.00
216	Material de Limpieza	
217	Materiales y útiles de enseñanza	5,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:	
221	Productos alimenticios para personas	
221	Productos alimenticios para personas (eventos oficiales)	0.00
223	Utensilios para el servicio de alimentación	
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		20,000.00

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
3000	SERVICIOS GENERALES	
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:	
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	
333	Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	
334	Servicios de capacitación	538,938.40
335	Servicios de investigación Científica y Desarrollo	
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	
338	Servicios de vigilancia	
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:	
372	Pasajes terrestres	46,400.00
375	Viáticos en el país	111,733.00
379	Servicios Integrales de Traslado y hospedaje	
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		697,071.40

Cuenta Presupuesta	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	0.00
2000	Materiales y Suministros	20,000.00
3000	Servicios Generales	697,071.40
TOTAL PROYECTO B)		<u>717,071.40</u>



SEGUNDO. Instrúyase a la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe semestral al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al avance de los programas aquí aprobados.

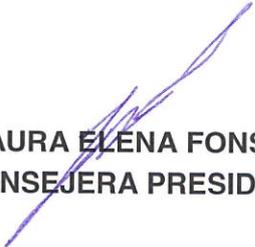
TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, y a la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, celebrada el día 28 de Febrero del año 2020, por unanimidad de votos.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA